



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda Ejecutivo, informando que vencido el término la parte actora no subsanó la demanda. Lo anterior para lo que estime proveer.

Carcasí, mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
SECRETARIA

Rdo: 681524089001-202100027-00
Dte: TEOFILO JOYA SUAREZ
Ddo: ANDELFO SALCEDO MENDEZ
Pso: EJECUTIVO

AUTO RECHAZO DEMANDA

Carcasí, mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda **EJECUTIVA**, propuesta por el señor **TEOFILO JOYA SUAREZ**, contra el señor **ANDELFO SALCEDO MENDEZ**.

Examinada la demanda y la constancia Secretarial que antecede, observa el Despacho que han transcurrido los cinco (5) días y la parte interesada no subsana conforme a lo ordenado en el auto de fecha 26 de abril de 2021. Por lo tanto, se **RECHAZA** la demanda y se ordena entregar los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA, seguida por el señor **TEOFILO JOYA SUAREZ**, contra el señor **ANDELFO SALCEDO MENDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias Secretariales.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído archívese las presentes diligencias. Por Secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

Proyectó: D.A.A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 06 DE MAYO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 05 DE MAYO DE 2021 –
RECHAZA DEMANDA.
ANOTACION: ESTADO N°040

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
SECRETARIA